

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272022003620

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. El poder otorgado debe contener la dirección del correo electrónico de la apoderada expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 ley 2213 de 2022.
2. Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022.
3. De conformidad con lo contemplado en el art. 82-4 conc. con el art. 422 del CGP aclárese si lo pretendido son intereses de plazo o de mora por cuanto se solicitan aplicando una y media veces.

En la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Ley 2213 de 2022 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd99a56b18a8f5b079fb5e6486cd014c70a167bbc6109458c36cea1e6a04bcfc**

Documento generado en 07/10/2022 09:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>